

Segundo Ejercicio:

Dictado

Tercer Ejercicio:

Un ejercicio práctico relacionado con los puestos de trabajo a cubrir.

V. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición se puntuarán de 0 a 10 puntos y para ser considerado aprobado se tendrá que superar cada uno de los ejercicios con cinco puntos.

A la calificación obtenida en la Fase de Oposición, que será la media de los tres ejercicios, se le sumará la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

VI. Derechos de Examen: 1.500 Ptas.

ANEXO VIII

BASE QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE ORDENANZA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

I. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza, perteneciente al Grupo E, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

II. Baremo que ha de regir el concurso de méritos:

a) Por cada mes de servicio en el Ayuntamiento de Lebrija, hasta el 31-12-92 y/o El Cuervo, desempeñando un puesto de trabajo de igual categoría a la plaza convocada: 0,20 puntos hasta un máximo de tres puntos.

b) Por cada mes de servicio en otras Administraciones Públicas desempeñando un puesto de trabajo de igual categoría a la plaza convocada: 0,10 puntos hasta un máximo de tres puntos.

III. Fase de Oposición.

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un supuesto de ordenación alfabética y de callejero local.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en resolver unos ejercicios de matemáticas simples.

IV. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se puntuarán de 0 a 10 puntos. Para ser considerado aprobado se tendrá que superar cada uno de los ejercicios con 5 puntos.

A la calificación de la Fase de Oposición, que será la media de los dos ejercicios, se le sumará la puntuación de la Fase de Concurso.

V. Derechos de Examen: 1.500 Ptas.

ANEXO IX

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE OPERARIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

I. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Operario, perteneciente al Grupo E, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

II. Baremo que ha de regir el concurso de méritos:

a) Por cada mes de servicios en el Ayuntamiento de Lebrija, hasta el 31-12-92 y/o El Cuervo, desempeñando un puesto de trabajo de igual categoría a la plaza convocada: 0,20 puntos hasta un máximo de tres puntos.

b) Por cada mes de servicio en otras Administraciones Públicas; desempeñando un puesto de igual categoría a la plaza convocada: 0,10 puntos hasta un máximo de tres puntos.

III. Fase de Oposición.

Primer Ejercicio:

Consistirá en resolver unos supuestos de matemáticas simples.

Segundo Ejercicio:

Realización de un Dictado

Tercer Ejercicio:

Un ejercicio práctico relacionado con el puesto de trabajo a cubrir.

IV. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se puntuarán de 0 a 10 puntos. Para ser considerado aprobado se tendrá que superar cada uno de los ejercicios con 5 puntos.

A la calificación de la Fase de Oposición, que será la suma de los dos ejercicios, se le sumará la puntuación de la Fase de Concurso.

V. Derechos de Examen: 1.500 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANUNCIO de bases.

D. Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

1.1. La supresión de la plaza de alguacil.

1.2. La supresión de la plaza de cabo creada por el Pleno de la Corporación de fecha 8.8.91, anulado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Recurso núm. 5526/91.

1.3. La modificación de la plaza de Cabo-Jefe de la Policía Local de Almonte, quedando como plaza de Cabo, con continuidad en su régimen retributivo.

1.4. La creación de la plaza de Sargento de la Policía Local de Almonte, adscrita al Grupo C, con Nivel 12 y con las siguientes retribuciones:

Sueldo	76.965 ptas.
Comp. Destino	33.451 ptas.
Específico	70.891 ptas.
Productividad	17.093 ptas.
Total	198.400 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Almonte, 30 de noviembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

ANUNCIO de bases.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso y procedimiento de promoción interna, de las siguientes plazas, vacantes en la plantilla de la Corporación: a) Una plaza de Oficial 2.º de Obras; b) Una plaza de Auxiliar de Mercado; y, c) Una plaza de Encargado de Instalaciones Municipales, encuadradas todas ellas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D y retribuciones complementarias fijadas por la Corporación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Ser funcionario en activo en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E, de este Ayuntamiento durante un período mínimo de dos años.

Y para las plazas de Oficial 2.º de Obras y Encargado de Instalaciones Municipales, se requerirá, además de los requisitos anteriores:

--Estar en posesión del carnet de conducir B1.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base Séptima, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si un mismo aspirante optase a más de una de las plazas objeto del concurso lo solicitará por separado presentando una instancia por cada una de aquéllas por la que opte.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BO de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación que, en los términos del art. 76 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará en la misma lugar y fecha de comienzo de la calificación por el Tribunal de los méritos alegados por los concursantes.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con el R.D. 896/91, y cumpliendo los requisitos de número, titulación y especialidad exigidos en el artículo 11 del R.D. 2223/84, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de carrera de Administración Local designado por el Alcalde, con categoría o titulación igual o superior a la exigida para la plaza.
- Concejal de Trabajo o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

El Tribunal se reunirá para calificar los méritos alegados por los concursantes en el lugar, fecha y hora que se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

Séptima. Méritos a valorar.

Los méritos que los concursantes podrán alegar y que el Tribunal valorará serán los siguientes, referidos, asimismo, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

a) Por estar en posesión del título facultativo superior al exigido para concursar: 0,50 puntos.

b) Por cada año de servicio prestado en esta Corporación en plaza de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo E: 0,50 puntos.

c) Por cada año de estar desempeñando funciones similares a cada una de las plazas por la que se opta: 0,50 puntos.

Octava. Calificación de los méritos.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para formular la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los solos efectos del art. 23 del Reglamento de 19 de diciembre de 1984, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que excedieren del número de plazas convocadas.

Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si en el plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante no presenta a cualquiera de las plazas no presentara la documentación o ésta no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, la Alcaldía formulará propuesta en favor del que le siga en el orden de la lista.

Al tratarse de funcionarios que acceden por promoción interna, el concursante propuesto a cualquiera de las plazas deberá presentar únicamente certificación del Ayuntamiento acreditativa de los servicios prestados, así como copia compulsada del título exigido.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación, como legislación supletoria la Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; Real Decreto 896/91 de 7 de junio; Ley 30/84 de 2 de agosto; y Real Decreto 2.223/84 de 18 de diciembre.

Torredonjimeno, 11 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Miguel Anguita Peragón.

AYUNTAMIENTO DE GILENA (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

Don José M. Reina Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla),

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día nueve de diciembre de este año aprobó las siguientes bases para la provisión, por concurso de méritos, del puesto de limpiadora del colegio público, incluido en la oferta de empleo público de esta Corporación para el año 1995.

Bases de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, del puesto de Limpiadora del Colegio Público, incluido en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1995.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Limpiadora del Colegio Público, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo para 1.994 y dotado con los emolumentos consignados en el Presupuesto Municipal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de certificado de escolaridad.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Instancias.

Las instancias dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el

plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía.

Dos representantes del personal laboral.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Todos los miembros del tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la normativa de aplicación.

Sexta.- Baremo de méritos.

Para valorar los méritos se establece el siguiente baremo:

- Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por cada mes o fracción hasta un máximo de 8 puntos.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Gilena, a razón de 0,30 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 8 puntos.
- Entrevista personal.- Hasta un máximo de 5 puntos.
- Otros méritos relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.

Para considerar superado el concurso será necesario alcanzar como mínimo 10 puntos.

Septima.- Actuación del Tribunal.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo